

CONTRATO No.: SGR-135-CT Nº 038 DE 2023.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: CAROLINA CARANTON AGUDELO

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PUBLICISTA PARA

EJERCER LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN

2022000100135.

VALOR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.903.333,00).

PLAZO: DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS.

CIUDAD Y FECHA: MITU, VAUPES, (14) DE NOVIEMBRE DE 2023.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CAROLINA CARANTON AGUDELO**, con cédula de ciudadanía No. 1.053.789.901 expedida en Manizales, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. SEGUNDA- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PUBLICISTA PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR DEL PROYECTO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN 2022000100135. TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

- 1.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- 3. Realizar la supervisión del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:





Elaborar y desarrollar los diseños requeridos para soportar las estrategias de comunicación del proyecto de las siguientes actividades:

- a. de acompañamiento especializado en prototipado
- b. Feria de prototipado
- c. Divulgación de términos de referencia convocatoria cerrada
- d. Desarrollo de mesas de formulación de proyectos
- e. Convocatoria dirigida a los empresarios de Vaupés Innovador para presentar proyectos de innovación, adendas y cronograma de la convocatoria.
- f. Editar los reels que serán publicados en redes sociales, siguiendo el manual de imagen del proyecto.
- 2. Realizar piezas de comunicación de los resultados de cada actividad finalizada del proyecto código BPIN 2022000100135.
- 3. Realizar infografías u otro tipo de piezas de comunicación para divulgar los resultados finales del proyecto código BPIN 2022000100135.
- 4. Cumplir con el plan de comunicaciones y el manual de imagen del proyecto. Estos diseños serán socializados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- 5. Apoyar los eventos de participación ciudadana y divulgación del proyecto que sea requeridos por la Gerencia del Proyecto.
- 6. Apoyar el evento de prototipado
- 7. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo con las obligaciones contractuales para el pago.
- 8. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y ARL durante la ejecución de contrato.
- 9. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objetivo contractual.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 5.903.333,00). La forma de pago del contrato será así: UP HOLDING SAS", realizará UP HOLDING SAS, realizará (04) pagos de la siguiente manera:

Un primer pago de **UN MILLÒN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$ 1.303.333) a razón de 17 días mes noviembre de 2023, previa presentación informe de actividades, aprobación de las actividades mediante el informe de supervisor, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl.

Dos (02) pagos a razón de mensualidades vencidas cada una por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000)**, previa presentación informe de actividades,





aprobación de las actividades mediante el informe de supervisor, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I. **QUINTA. El CONTRATISTA** debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **El CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con **El CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones.

SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. OCTAVA. - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por EL CONTRATANTE como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses DEL CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRÁFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al





contratante o a terceros CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. UP HOLDING SAS podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN **DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato. se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú, Vaupés, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante

MARISOL CARANTÓN AGUDELO

Representante legal UP HOLDING S.A.S

Cardina Carantón

Contratista

CAROLINA CARANTON AGUDELO

C.C Nº 1.053.789.901 expedida en Manizales.